ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 09/2013

(Adenda Nº 1 al Contrato de Provisión de Bienes suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Capiatá y Empresa GREPSA cuyo representante legal es el Señor Carlos Ariel Castro Céspedes en el marco del Contrato Nº 09/2013 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS, COMO SER NYLON PARA DESMALEZADORA"

En la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los tres días del mes de mayo del año 2013, por una parte, la Municipalidad de la ciudad de Capiatá, en adelante LA CONTRATANTE, con domicilio legal en la calle Ruta II Mcal. Estigaribia Km. 20, representada en este acto por el Intendente Municipal, Abg. Pedro Antonio Galeano Aquino, acompañado para el efecto del Secretario General de la institución, el Sr. Julio César Ledesma Cáceres y por la otra, el Señor Carlos Ariel Castro Céspedes, representante legal de la Empresa G.R.E.P.S.A. con RUC 800064612-6, con domicilio en la Ciudad de Itaugua, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato de Provisión de Bienes Nº 09/2013 "**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS, COMO SER NYLON PARA DESMALEZADORA**" suscripto entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA en fecha 24 de abril de 2013 sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA acuerdan incorporar al Contrato originalmente pactado una modificación en la Clausula Sexta quedando redactada de la siguiente manera:

La Municipalidad de Capiatá, abonará a la Empresa **G.R.E.P.S.A.– RUC: 80064612-6** para la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS, COMO SER NYLON PARA DESMALEZADORA, un monto de **Gs. 14.938.000.- (Guaraníes catorce millones novecientos treinta y ocho mil).** IVA incluido.----------

No se efectuará pago alguno antes de la emisión del Código de Contratación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DE LAS CLAÚSULAS ORIGINALES.
Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato original, en cuanto sean compatibles con la presente adenda.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de Adenda, en 3 (Tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Capiatá, en la República del Paraguay, en la fecha de su otorgamiento.

Julio César Ledesma Cáceres
Secretario General

Abg. Pedro Antonio Galeano Aquino
Intendente Municipal

Carlos Ariel Castro Céspedes
G.R.E.P.S.A.

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 3120/2013

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 09/2013, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y EMPRESA G.R.E.P.S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ARIEL CASTRO CÉSPEDES, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 16/2013 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS, COMO SER NYLON PARA DESMALEZADORA".

Capiatá, 03 de mayo de 2013.-

VISTA: la NOTA D.N.C.P. Nº 11497/2013 y el memorándum del Jefe de la U.O.C;

CONSIDERANDO: **Que**: *transcripta la NOTA D.N.C.P. Nº11497/2013 expresa en lo pertinente: "La Dirección de Contrataciones Publicas cumple en informar que la adjudicación segunda etapa llevada a acabo en el marco del proceso de referencia, no ha sido difundida a través del Portal de Contrataciones Públicas porque existen puntos que deberían ser adecuados a la Legislación que regula las Contrataciones Públicas, que a continuación enumeramos:1. Clausula sexta: El Monto en números no coincide con lo establecido en letras.*

Y el memorándum del Jefe de la U.O.C. con referencia a la Nota D.N.C.P. Nº11497/2013, informando sobre lo ocurrido en la elaboración del Contrato en la Clausula Sexta como un error de tipeo involuntario.

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: *"En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar **adquisiciones**, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en sus de sus Atribuciones legales.

RESUELVE:

Art.1°. AUTORIZAR la suscripción de la adenda N° 01 al Contrato Nº 09/2013, suscripto entre la Municipalidad de Capiatá y empresa G.R.E.P.S.A., en el marco del procedimiento de Contratación Directa 16/2013 "Adquisición de Artículos de Plásticos, como ser Nylon para Desmalezadora" en cuanto a la Clausula Sexta quedando redactada la misma de la siguiente manera:
La Municipalidad de Capiatá, abonará a la Empresa **G.R.E.P.S.A.– RUC: 80064612-6** para la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS, COMO SER NYLON PARA DESMALEZADORA, por un monto de **Gs. 14.938.000.- (Guaraníes catorce millones novecientos treinta y ocho mil).** IVA incluido.----------

Art. 2º. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

INTENDENCIA MUNICIPAL CAPIATA

Julio César Ledesma Cáceres
Secretario General

Abg. Pedro Antonio Galeano Aquino
Intendente Municipal